



ASOCIACION DE RESIDENTES PRADERA ALMIRA, INC.
URB. PRADERA, AK 13 CALLE 8, TOA BAJA, PUERTO RICO 00949

info@pradera-almira.org / www.pradera-almira.org

 [Asoc. Residentes Pradera-Almira oficial](#)

Teléfono: (787)261-4222

SOLICITUD DE COMPRA DE SELLO O TAG ELECTRÓNICO CONTROL DE ACCESO PARA RESIDENTES PERMANENTES E INQUILINOS

No se procesará solicitud incompleta. Debe llenar toda la información del formulario para poder procesarla.

Nombre del Titular o Inquilino: _____

Dirección: _____

Número de teléfono a llamar para coordinar cita: (____)_____, (____)_____

Cantidad de sellos solicitado (máximo 2 sellos por solicitud): _____

Información del vehículo para el cual solicita el Sello o Tag de Control de Acceso:

Tablilla Número: _____ Marca: _____ Modelo: _____

Año: _____ Color: _____ Nombre del Titular: _____

Número de Sello Electrónico: _____

Información del vehículo para el cual solicita el Sello o Tag de Control de Acceso:

Tablilla Número: _____ Marca: _____ Modelo: _____

Año: _____ Color: _____ Nombre del Titular: _____

Número de Sello Electrónico: _____

NOTAS IMPORTANTES:

1. El Tesorero o personal autorizado de la Junta de Directores de la Asociación de Residentes Pradera-Almira, se estará comunicando para coordinar la cita de instalación del sello o sellos electrónicos.
2. **El costo del sello es de \$50.00 cada uno.**
3. **La licencia del vehículo deberá estar a nombre del titular y/o residente.**
4. Deberá traer identificación con foto, el vehículo y la licencia de éste para la instalación del sello. Además, debe tener su cuota de mantenimiento al día.
5. Traer un recibo de luz, agua, teléfono o cable TV para corroborar información del Titular o Inquilino.
6. De usted no ser el Titular deberá traer su contrato de arrendamiento y carta del titular autorizando la instalación del sello electrónico.
7. No se venderán sellos electrónicos para familiares que no sean residentes permanentes de la Urb. Pradera-Almira, como tampoco a amistades o amigos de los titulares.
8. El sello o tag electrónico para el control de acceso no es transferible y debe estar pegado en el cristal delantero del vehículo en todo momento. No podrá ser despegado ni traspasado, ni utilizado por terceros. Tendrá la obligación de reportar a la Junta si es cambiado el sello o tag electrónico a una nueva unidad, de lo contrario será desactivado inmediatamente sin previo aviso. Si el vehículo es vendido o hurtado deberá el titular notificar inmediatamente para así poder desactivar el sello por su seguridad y la seguridad de los demás residentes. De detectarse mal uso del sello o tag electrónico se desactivará inmediatamente sin previo aviso y tendrá que comparecer ante la Junta para activar el mismo, si procede. No podrá usarse el sello de forma manual sin estar pegado al cristal, se le desactivará el mismo inmediatamente sin previo aviso.
9. Certifico que me comprometo a velar y cumplir con las disposiciones de la Ley Número 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada en el 1988. Ley 156 del 1992, Ley 22 del 1997, Ley 77 del 1998, Ley 336 conocida como la Ley de Control de Acceso de 1987 y por el uso correcto del sistema de control de acceso, Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, conocida como la Ley de Tránsito de Puerto Rico, como igualmente proteger y velar que se cumpla con los reglamentos de Seguridad y el de la Asociación de Residentes.

Nombre en letra de molde: _____

Firma del Titular: _____

Fecha: _____

PARA USO OFICIAL

Cuota de control de acceso al día: Si _____ No _____